



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**


**CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA
RADICADO No. 2-21296-22**

Medellín, 22 de Abril de 2024

El (La) señor(a) **MARI LORENA ZULUAGA**, en su calidad de propietario(a) y/o responsable de las obras de construcción adelantadas en el inmueble situado en el barrio OLAYA HERRERA, Robledo, CBML:07220420001, Comuna 7, Zona:2, Coordenadas: **6°16'24.698 " N- 75°36'48.209 "O, inmueble N°766NC**, de esta ciudad, **SE LE CITA A AUDIENCIA PÚBLICA**, debe presentarse ante este despacho: Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque", **el día 22 de Mayo de 2024, a la 10:30 A.M.**, para que exponga sus argumentos y pruebas ante esta INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE DESCONGESTION, dentro del trámite del proceso verbal abreviado establecido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), por el presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística reglado en el Artículo 135, Literal A), Numeral 3 del mencionado Estatuto (Parcelar, construir, demoler, intervenir o construir en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público), teniendo como soporte para convocarla e iniciarla el escrito con el radicado No. 202220070417 del 22 de Junio de 2022, emitido por la Secretaría de Gestión y Control Territorial, adscrita a la Alcaldía de Medellín, contentivo del informe técnico, el cual se anexa.

Se le advierte al (a) citado(a), que en virtud de lo consagrado en el Numeral 5, Parágrafo 1º del aludido Artículo 223, en armonía con la Sentencia C-349 de 2017, emitida por la Honorable Corte Constitucional, que de no presentarse a la audiencia que se le convocó sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor dentro del término de los tres (3) días, contados a partir del inicio de misma, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la integridad urbanística y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. De no demostrarse la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, la audiencia pública continuará aún sin su presencia, y en caso que comparezca posteriormente tomará la actuación policiva en el estado en que se encuentre, imposibilitándolo (a) a que manifieste sus argumentos, al inferirse que renuncia al derecho de ser escuchado (a).

Igualmente como requerido(a), se le expresa que es de su potestad de comparecer con un profesional del derecho, con tarjeta profesional y en ejercicio, conforme a las regulaciones establecidas en el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.


WILDER ALONSO ZAPATA URIBE
Inspector de Policía en Apoyo a la Descongestión
NOTIFICADO nombre legible: _____
C.C. _____
TELÉFONO _____

AUXILIAR nombre legible: _____
FECHA DE ENTREGA _____

- En el lugar se encontró que:**
- El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba ()
 - El solicitado no reside en el lugar ()
 - La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta ()
 - La vivienda se encontró desocupada ()
 - Fui atendido por el citado, quien se entera del contenido del auto, recibe copia del aviso y firma ()
 - El notificado se negó a firmar ()
 - Se notificara por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente ()



